

Expte.

DI-2843/2016-6

**SR. PRESIDENTE DE LA
COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD
Plaza de la Comunidad, 1
50300 CALATAYUD
ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución una queja ciudadana en la que se hacía alusión a la construcción de un Punto Limpio en Calatayud sin que se hubiera llegado a poner en funcionamiento, señalando la queja literalmente lo siguiente:

“Que hay un Punto Limpio en la antigua carretera hacia Nuévalos (antes de cruzar las vías antiguas) desde hace alrededor de tres años que empezaron las obras.

Que, sin embargo, no está operativo y quiere saber por qué, una vez terminado, no se ha puesto en funcionamiento.

Que no le consta que en Calatayud exista ningún otro Punto Limpio y que bastaría con que funcionara un par de horas dos tardes a la semana.”

SEGUNDO.- Admitida la queja a supervisión del organismo competente, en fecha 21 de febrero de 2017 dirigí escrito al Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud interesando un informe sobre la cuestión sometida a la consideración del Justicia.

TERCERO.- La solicitud de información efectuada a dicha Comarca fue reiterada en fechas 27 de marzo, 4 de mayo y 7 de junio de 2017, sin que hasta la fecha se haya recibido respuesta alguna en torno a la problemática expuesta.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos en él reconocidos y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la ley del Justicia.

SEGUNDA.- Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

Artículo 19

1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

2. Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.

Artículo 20

Las actuaciones que se practiquen durante una investigación se llevarán a cabo con reserva absoluta. El Justicia podrá, no obstante, incluir su contenido en el informe anual a las Cortes o en cualquiera de sus

comunicaciones a la Comisión correspondiente.”

TERCERA.- La falta de respuesta de la Comarca Comunidad de Calatayud a las peticiones de información de esta Institución, imposibilita el estudio íntegro de la cuestión planteada en la queja y, por ende, el adecuado ejercicio de las funciones que le vienen encomendadas por su Ley Reguladora.

CUARTA.- No obstante, y con las debidas cautelas al no haber podido verificar con la Administración el contenido de la queja, sería conveniente que se estudiaran la situación y circunstancias que están demorando la puesta en funcionamiento del Punto Limpio a que se refiere el ciudadano, teniendo en cuenta que, al parecer, la inversión ya se encuentra efectuada y que con un reducido periodo de tiempo desarrollando sus funciones periódicamente se daría cumplida satisfacción a las necesidades vecinales.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio*, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

Primero.- SUGERIR a la Comarca Comunidad de Calatayud que se estudien la situación y circunstancias que están demorando la puesta en funcionamiento del Punto Limpio a que se refiere el ciudadano, teniendo en cuenta que, al parecer, la inversión ya se encuentra efectuada y que con un reducido periodo de tiempo desarrollando sus funciones periódicamente se daría cumplida satisfacción a las necesidades vecinales.

Segundo.- RECORDAR a la Comarca Comunidad de Calatayud el deber legal que establece la *Ley Reguladora del Justicia de Aragón* en orden al auxilio de esta Institución en sus investigaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 7 de julio de 2017
EL JUSTICIA DE ARAGÓN (e.f.)

FERNANDO GARCÍA VICENTE